



Curaduría urbana No. 1

Barranquilla DEIP

ACTA DE RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 2218 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acta de radicación incompleta de fecha 10-feb.-2021 , al (los) señor(es) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE, se le hizo saber que a partir de esa fecha contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para aportar la documentación faltante.

2. Que en este Despacho se presentó la solicitud de licencia urbanística como a continuación se transcribe:

RADICACION: 08001-1-21-0061

FECHA SOLICITUD: 10/02/2021

NOMBRE DEL TITULAR: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE

3. Que efectuada la revisión documental aportada y su respectiva cuantificación, arrojó el siguiente resultado:

RADICACION COMPLETA, debido a que a la fecha se han allegado la totalidad de los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, de acuerdo al tipo de solicitud ha quedado radicada en legal y debida forma.

4. En vista que su solicitud ha quedado radicada en legal y debida forma, es procedente el estudio y trámite de la misma. Se entenderá que una solicitud está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allegan la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones, en concordancia con el Inc. 1º. Del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

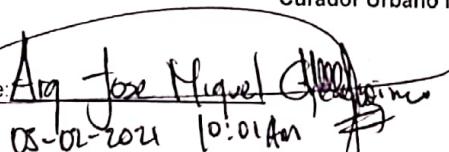
5. Se le informa al solicitante que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el Curador Urbano levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un Acta de Observaciones y Correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud; para lo contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

Cualquier inquietud el solicitante de la licencia deberá tener en cuenta que este Despacho labora de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Se expide la presente acta a los: un (1) días del mes de marzo de 2021


JAIME FONTANILLA MARTÍNEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla

Quien Recibe:


08-02-2021 10:01 AM